

Apellidos y nombre	D. N. I.
Povedano Alonso, Federico	433.963
Pozanco Gómez-Escolar, José María	16.492.843
Prieto García-Arcicóllar, José Luis	50.268.959
Ramírez de Haro Valdés, Fernando	1.374.777
Recoder de Casso, Juan Carlos	50.272.600
Robles Martínez, Braulio J.	5.078.340
Roca Garcés, Jaime	36.998.343
Rodríguez Valeiras, Roberto	34.545.148
Ruiz López, Felipe	129.344
Sánchez Sánchez, Carlos	50.393.635
Santamaría Samplón, María Marta	4.081.627
Santaolalla Gadea, Francisco	13.617.382
Santos-Suárez Barroso, Carlos	51.050.916
Sevilla del Valle, Fernando	2.461.989
Sievro Rodríguez, Javier	33.189.568
Sigüenza Moreno, Manuel	16.325.356
Tapiola Bualous, José	37.041.447
Terol Escribano, Augusto	845.228
Welhammer Szkladanyi, Theodora	24.815.815

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

18827 *RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las segundas pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de este Centro Directivo de fecha 12 de abril de 1975, para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Subalterna de este Instituto.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las segundas pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 12 de abril de 1975, para cubrir dos plazas vacantes de la Escala Subalterna de este Instituto, se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en la misma, de conformidad con lo establecido en la norma 4.1 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 26 de abril de 1975, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprobó la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

Aspirantes admitidos

Fernández Rodríguez, Alfredo. (D. N. I. 1.442.993).
Gutiérrez Gutiérrez, José Manuel. (D. N. I. 1.265.570).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por la presente Resolución, pueden efectuar la oportuna reclamación en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administra-

tivo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la correspondiente Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, que será publicada, en su día, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.

ADMINISTRACION LOCAL

18828 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Corporación.*

Por Resolución de la fecha, esta Presidencia ha dispuesto aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

- 1.º D. Carlos Ruiz Felú, y
- 2.º D. José Antonio Merino García.

B) Excluidos

Ninguno.

A tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un periodo de reclamación por plazo de quince días.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 28 de julio de 1975.—El Presidente, Pedro de Aristegui. 5.812-E.

18829 *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente a los concursos para proveer tres plazas de Arquitectos Municipales, una de Ingeniero de Caminos, una de Ayudante de Obras Públicas y dos de Peritos Industriales.*

El ilustrísimo señor Alcalde, con fecha 4 de julio de 1975, dictó la siguiente providencia:

Anular las convocatorias de este Ayuntamiento para proveer tres plazas de Arquitectos Municipales, una de Ingeniero de Caminos, una de Ayudante de Obras Públicas y dos de Peritos Industriales, aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones de 18 de diciembre de 1974, a las que se había dado la oportuna publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, anulándose las actuaciones hasta ahora practicadas y pudiendo los aspirantes que hubieren ingresado cantidades, en concepto de derechos de examen, solicitar su devolución o esperar a lo que resulte de la nueva convocatoria, que deberá ajustarse enteramente a las normas del Decreto 638/1975, de 21 de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. La Coruña, 4 de agosto de 1975.—El Alcalde, Jaime Hervada y Fernández-España.—5 866-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18830 *ORDEN de 23 de julio de 1975 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso de igual clase número 226/1974 interpuesto por doña Eloisa Molero Infantes.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 226/1974, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por doña Eloisa Molero Infantes Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Málaga, que actúa por sí misma, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones que le

denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 21 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Eloisa Molero Infantes contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro y tres de abril del mismo año, por la primera de las cuales se denegó el reconocimiento de los servicios anteriores a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, a efectos de trienios, desestimando la segunda el recurso de reposición. Anulando dichas resoluciones y declarando que asiste a la recurrente el derecho a que le sean computados, a todos los efectos activos y pasivos y especialmente el de trienios, el tiempo de servicios prestados por ella con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en la extensión de nueve